

INSTRUCTIVO FUNCIONAMIENTO 6% FONDOS DE CULTURA, DEPORTE, SEGURIDAD CIUDADANA, FONDO SOCIAL Y REHABILITACIÓN DE DROGAS Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL 2017

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES FONDOS CONCURSABLES

Artículo 1°

De acuerdo a la Ley de Presupuestos del año 2017 los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos para la subvención de actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana y de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. El presente instructivo se basa en la glosa 02, con cargo al subtítulo 24 de la Ley de Presupuestos del año 2017.

Artículo 2°

El presente instructivo tiene como objetivo regular el procedimiento para el financiamiento de iniciativas en forma transparente y competitiva, que desarrollen municipalidades, otras entidades públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, el cual dará los lineamientos generales de los Fondos Concursables, además se contará con las bases de cada uno, las que detallarán los procesos de postulación, selección, priorización y ejecución de las iniciativas para todas las líneas de financiamiento. En el caso de las actividades de seguridad ciudadana las bases considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito. En el caso de las actividades culturales las bases podrán considerar las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de la Cultura y Artes.

Artículo 3°

Se asignarán los recursos disponibles a los Fondos de Cultura, de Deporte, de Seguridad Ciudadana, Social y de prevención y rehabilitación de drogas y Protección del medio ambiente y educación ambiental. Así como, para cada una de sus líneas de financiamiento, de acuerdo a los porcentajes de distribución detallados en las siguientes tablas:



FONDOS CONCURSABLES	MONTO	%
FONDO DE CULTURA	1.127.902.040	2,00%
FONDO DE DEPORTE	733.136.326	1,30%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	733.136.326	1,30%
F. SOCIAL Y REHABILITACIÓN DE DROGAS	733.136.326	1,30%
FONDO DE MEDIO AMBIENTE	56.395.102	0,10%
TOTAL	3.383.706.120	6,00%

FONDO DE CULTURA	MONTO DISPONIBLE (\$)	%
Tradicional Privado	250.000.000	22,17%
Verano Mixto 2017	274.000.000	24,29%
Impacto Regional de Verano Privado	150.000.000	13,30%
Impacto Regional Privado	208.000.000	18,44%
Orquestas y Bandas Infante Juveniles Privado	50.000.000	4,43%
Editorial Privado (nacional y binacional)	50.000.000	4,43%
Carácter Regional (Gore)	145.902.040	12,94%
TOTAL	\$ 1.127.902.040	100%

FONDO DE DEPORTE	MONTO DISPONIBLE (\$)	%
Tradicional Privado	250.000.000	34,10%
Deporte Público	230.000.000	31,37%
Impacto Regional Privado	253.136.326	34,53%
TOTAL	\$ 733.136.326	100%

FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	MONTO DISPONIBLE (\$)	%
Tradicional Privado	350.000.000	47,7%
Impacto Regional Mixto	383.136.326	52,3%
TOTAL	\$ 733.136.326	100%

FONDO SOCIAL Y DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DROGAS	MONTO DISPONIBLE (\$)	%
Tradicional Privado	350.000.000	47,7%
Impacto Regional Mixto	383.136.326	52,3%
TOTAL	\$ 733.136.326	100%

MEDIO AMBIENTE	MONTO DISPONIBLE (\$)	%
Impacto Regional Mixto	56.395.102	100%



TOTAL	\$ 56.395.102	100%
-------	---------------	------

El detalle de cada una de las líneas de financiamiento se encontrará disponible en sus respectivas bases o instructivo de funcionamiento.

Artículo 4°

Los recursos tendrán una distribución territorial en el cual un 44% será para Elqui, un 32% para Limarí y un 24% para Chopa. Lo anterior en virtud del Acuerdo N° 6983 del 14 de Enero de 2015, tomado por el Consejo Regional.

Artículo 5°

Todas las organizaciones o entidades que deseen acceder a cualquier línea de financiamiento antes mencionadas, deberán presentar sus iniciativas a través del "Sistema de Postulación en Línea", disponible en la página del Gobierno Regional www.gorecoquimbo.gob.cl, o en formato papel en oficina de partes del Gobierno Regional de Coquimbo, o bien en las distintas delegaciones provinciales del Gobierno Regional, de acuerdo a los plazos establecidos en las bases de cada fondo. **Excepto las postulaciones realizadas a las líneas Públicas en cada uno de los fondos, las cuales serán postuladas exclusivamente a través del sistema en línea.**

Todas las iniciativas serán evaluadas en dos etapas: 1) evaluación de admisibilidad y 2) evaluación técnica, que realiza el Departamento Inversión y Gestión Local de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

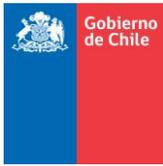
Solamente aquellas iniciativas declaradas admisibles serán revisadas técnicamente, si cumplen con los parámetros mínimos establecidos en las bases de esta evaluación técnica, serán presentadas por el Intendente Regional al Consejo Regional, para su posterior priorización, para todas las líneas de financiamiento.

Artículo 6°

Los criterios para determinar la admisibilidad de los proyectos presentados estarán especificados en las bases de cada fondo, así como los plazos de postulación a las diferentes líneas de financiamiento.

Los criterios de evaluación técnica serán los siguientes:

- A. Cobertura 5%:** Cantidad de beneficiarios directos, relacionado al monto solicitado.
- B. Impacto 20%:** El proyecto favorece y/o contribuye a fomentar las actividades culturales en las localidades o grupos determinados, logrando una trascendencia en su radio de acción.
- C. Experiencia 8%:** Se evaluará la experiencia del ejecutor y del equipo de personas que participará en la iniciativa, esta experiencia debe ser comprobable a través del currículum vitae.
- D. Coherencia y estructura de costos 45%:** Se evaluará la coherencia en la formulación de la iniciativa; las actividades y el presupuesto deben estar directamente relacionados



a los objetivos planteados. La iniciativa debe ser motivadora, para evidenciar este parámetro la iniciativa debe tener elementos o actividades que generen motivación en los beneficiarios o público participante.

E. Difusión 7%: La iniciativa debe contemplar actividades o elementos de difusión masiva.

F. Innovación 15%: Se refiere a la capacidad de la organización de realizar cambios relevantes en la naturaleza y ejecución del proyecto y/o la gestión de la organización.

Las ponderaciones por cada criterio y exigencias mínimas serán establecidas en las respectivas bases de convocatoria, cuyos puntajes mínimos exigidos serán igualmente requeridos para todas las iniciativas que soliciten financiamiento.

Además, como una forma de favorecer e incentivar la participación de la mujer en actividades de carácter deportivo orientado a mejorar su calidad de vida y su inclusión social, es que para el caso del Fondo de Deporte, en todas sus líneas, se contempla un criterio de evaluación especial para aquellas iniciativas que incorporen un número igual o mayor de beneficiarias mujeres sobre el total del proyecto.

Artículo 7°

Sólo podrán participar de las convocatorias y modalidades antes definidas, las iniciativas que favorezcan a los habitantes de la Región de Coquimbo. Además, las Instituciones Privadas sin fines de lucro, deberán contar con una antigüedad no inferior a dos años al momento de la postulación según lo establecido Glosa Común N° 2, numeral 2.1; referente a los Fondos Concursables consignada en la Ley de presupuesto N° 20.981 año 2017

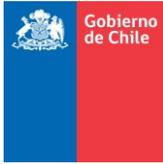
Artículo 8°

La presentación de iniciativas se debe realizar a través de un Formulario provisto por el Gobierno Regional, el cual estará disponible en la página web www.gorecoquimbo.gob.cl y la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/> en el cual se encontrará publicado el instructivo, los formularios de postulación, anexos y bases. La postulación podrá ser en línea o por la entrega en físico de la propuesta, en este caso deberán adjuntar un CD con una copia fiel del formulario de postulación redactado en Microsoft Word y toda la documentación obligatoria según cada una de las bases.

TITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GLOSA

Artículo 9°

La administración de los Fondos Concursables está a cargo del Departamento de Inversión y Gestión Local, perteneciente a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo.



Artículo 10°

Las iniciativas que sean aprobadas técnicamente por el ente administrativo del Gobierno Regional, serán enviadas sin prelación al Consejo Regional para ser sometidas a priorización, quienes son los responsables de seleccionar las iniciativas para su financiamiento, esto de acuerdo a los criterios que establezca este cuerpo colegiado. La tramitación de transferencia de recursos a las instituciones beneficiadas será previa firma de convenios y emisión de resoluciones que aprueba dicho convenio.

TITULO III DE LA POSTULACIÓN Y TEMÁTICAS ELEGIBLES

Artículo 11°

Para efectos de la postulación los interesados deberán presentar iniciativas referidas a aquellas líneas temáticas mencionadas en el Artículo 3° de este Instructivo y especificadas en las bases de cada fondo.

Artículo 12°

Los plazos de postulación y cronograma del concurso serán definidos en las bases de postulación respectiva y concordante respecto a los montos a distribuir con el Artículo 3° de este Instructivo.

Artículo 13°

Los postulantes podrán optar hasta el 100% de financiamiento para cubrir los costos inherentes a la ejecución de la iniciativa.

Artículo 14°

Las convocatorias a participar de los Fondos Concursables serán difundidas por medio de la página web www.gorecoquimbo.gob.cl, la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/> y a través de los medios que disponga el Gobierno Regional.



TITULO IV DE LA SELECCIÓN Y DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 15°

Sobre las iniciativas declaradas técnicamente elegibles por el Departamento responsable, el Intendente presentará una propuesta al Consejo Regional para su priorización. Las iniciativas priorizadas por el Consejo podrán ser aprobadas, rechazadas o modificadas en relación a lo presentado por el Intendente.

Las iniciativas modificadas por el Consejo Regional para ser tramitadas por el Servicio Administrativo para la firma de convenio deberán ser ingresadas nuevamente ajustadas al monto priorizado por el Consejo Regional dentro de 30 días corridos posterior a la fecha Acuerdo del Consejo, se entenderá que la iniciativa es rechazada por la organización sino ingresa modificada antes de dicho plazo.

Los resultados del proceso serán informados por el Gobierno Regional mediante la página web www.gorecoquimbo.gob.cl y la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>. En el caso de las iniciativas declaradas no admisibles y técnicamente no elegibles, se realizará una notificación vía correo electrónico una vez que el Consejo Regional se haya pronunciado mediante acuerdo CORE sobre las iniciativas que hayan sido seleccionadas.

Artículo 16°

Aprobados los proyectos, el Gobierno Regional procederá a suscribir un convenio con cada una de las organizaciones públicas y privadas responsables de la ejecución de las iniciativas en los que deberán establecerse los derechos y obligaciones de las partes. Posteriormente, se confeccionará la Resolución que lo aprueba y que permitirá la transferencia de los recursos.

Artículo 17°

Al término de la ejecución de la iniciativa, la organización deberá entregar, en la oficina de partes del Gobierno Regional o en las oficinas provinciales, la Rendición de Cuentas en la cual se explique de manera clara todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los documentos de respaldo (boletas de honorarios, facturas, boleta de compra y venta y formularios del S.I.I. si fuese necesario) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos comprobantes deben ser presentados en original, de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán subir al sistema on-line un informe final de gestión, que describa la forma en que se ejecutó el proyecto, un registro audiovisual que respalde la ejecución de la iniciativa, la invitación a la inauguración, clausura o actividad relevante dentro de la



ejecución del proyecto, además de las listas de asistencias, colaciones, movilización y/o transporte y premios, incentivos o regalos, según corresponda.

TITULO V DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 18°

Los montos máximos a postular por cada iniciativa serán comunicados a través de las bases de postulación.

Artículo 19°

El no cumplimiento de los términos del convenio de transferencia, será causal de la no asignación de recursos futuros por parte del Gobierno Regional y el inicio de las acciones legales que correspondan.

TITULO VI FONDOS DE CARÁCTER REGIONAL

Artículo 20°

La ley de Presupuestos para el año 2017, también establece iniciativas denominadas de **Carácter Regional**, que pueden ser desarrolladas a través de diversas líneas, que se encuentran excluidas de los procedimientos indicados en los títulos anteriores, las cuales podrá ejecutar directamente el Gobierno Regional de Coquimbo, en función a lo estipulado por la Glosa 02 numeral 2.1.